

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Santa Marta, 09 de junio de 2023.
Informe: A su despacho el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte ejecutante presentó solicitud de terminación de procesos por pago total de la obligación. Ordene

Walter Herrera Castañeda.

Escribiente.



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA**

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A CONTRA SERVIVARIOS GESTIÓN TEMPORAL S.A.S

RAD: 47-001-31-05-002-2023-00017-00

Santa Marta, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, tenemos que este Despacho libró mandamiento de pago el día 14 de abril de 2023 en favor de PORVENIR S.A en contra de SERVIVARIOS GESTIÓN TEMPORAL S.A.S por la suma de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$22.706.630) por concepto de mora patronal e intereses moratorios.

Sin embargo, la apoderada judicial del ejecutante allegó a este Despacho solicitud de terminación del proceso, toda vez que, afirmó que, con posterioridad a la presentación de la demanda, la entidad demandada radicó novedad y canceló los aportes pendientes de pago.

Procede el juzgado a decidir previas las siguientes consideraciones:

PARA RESOLVER CONSIDERA

El punto para resolver es determinar si es viable la terminación solicitada por la parte demandante al proceso ejecutivo de la referencia.

Ahora bien, tenemos que el artículo 461 del Código General del Proceso le otorga facultad al ejecutante o a su apoderado judicial para que allegue solicitud de terminación de proceso en el cual acredite el pago total de la obligación. Por lo que, este Despacho accede a la solicitud deprecada por la entidad actora.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA,

RESUELVE

PRIMERO: SE ACEPTA la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: OFÍCIESE a las entidades financieras el desembargo de las cuentas corrientes, ahorros y en corporaciones de ahorro y vivienda a nombre de SERVIVARIOS GESTIÓN TEMPORAL S.A. S NIT: 900-025-933-1 por concepto de terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

TERCERO: ARCHÍVESE las actuaciones surtidas.

NOTIFÍQUESE

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

JUEZ

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **029ddc07290bf28fa672d659a2bcf588c81cf38b1ae591a2cb06075536ea3b41**

Documento generado en 09/06/2023 04:36:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>